

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00861-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020,¹ se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Formule correctamente y por separado las pretensiones relativas al capital acelerado, cuotas adeudadas, e interés de mora y plazo, habida cuenta que la obligación contenida en el pagaré N. 20990196979 se pactó en instalamentos (artículo 82-4).
2. Explique de forma clara y separadamente, que abonos se ha realizado al pagaré N. 20990196979, especificando las operaciones ejecutadas (artículo 82-5 ejusdem).
3. Informe las direcciones físicas y electrónicas de los representantes legales de la entidad ejecutante (BANCOLOMBIA S.A.) y la apoderada (ALIANZA SGP S.A.S.), lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 82, numeral 10 ibidem.
4. En cuanto al correo electrónico emmanuel76nando@hotmail.com reportado como de propiedad del deudor, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.

Lo anterior, en razón a que el documento aportado al libelo que da constancia sobre el uso de canales digitales por parte del accionado corresponde al correo electrónico deivercp01@hotmail.com.

5. Certifique que el correo abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co informado como de pertenencia del abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, conforme lo previsto en el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

¹ Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfdc30e908bdef1c1f628e1b8a858e55d7d2fbf7c735ba77b6df1dcb2737179c

Documento generado en 04/11/2021 02:34:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**